

CONTRATO No.

078-6-23

OBJETO:

**"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS
PROFESIONALES PARA REALIZAR LA
VALUACIÓN ACTUARIAL BAJO LA NORMA NICSP
RELACIONADA CON EL PLAN DE JUBILACIÓN
DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA"**

CONTRATISTA:

HABITUDES S.A.S

NIT:

901.300.363-4

REPRESENTANTE LEGAL:

RODRIGO SILVA PERALTA

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 79.554.833 de Bogotá

VALOR:

**SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS
M/CTE (\$ 6.180.000,00), incluido IVA y los demás
impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e
indirectos (según aplique), necesarios para la debida
ejecución del contrato.**

PLAZO DE EJECUCIÓN:

**Hasta el veintinueve (29) de diciembre del dos mil
veintitrés (2023), para su inicio debe cumplir con los
requisitos de perfeccionamiento y ejecución del
contrato.**

DOMICILIO CONTRATISTA:

Carrera 69 No. 47-50 Torre 6 Apto 503

TELÉFONO CONTRATISTA:

Celular No. 3504459854 - 3104384270

CORREO ELECTRÓNICO:

contactenos@habitudes.co

CUENTA BANCARIA:

Bancolombia – cuenta ahorros No. 18000047623

Entre los suscritos a saber: Mayor **JHON ALEXANDER RINCÓN DUCUARA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.032.383.319 de Bogotá D.C., domiciliado en esta ciudad, en su calidad de **SUBDIRECTOR OPERATIVO (E) FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**, cargo para el cual fue nombrado mediante la Resolución N° 00208 de fecha 07/06/2023, Resolución No. 00401 del 08/09/2023, Resolución No. 00528 de fecha 07/11/2023 y con la facultad delegada mediante el artículo 01 de la Resolución No. 00776 del 09/12/2014, expedidas por el **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **HABITUDES S.A.S**, identificada con NIT 901.300.363-4, y representada legalmente por el señor **RODRIGO SILVA PERALTA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.554.833 de Bogotá, en su calidad de representante legal y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **1** Que mediante comunicación No. 20232600062063 de fecha 27/11/2023 la señora Mayor **ADRIANA PARRADO CARDENAS**, Coordinadora Grupo de Talento Humano, remitió los estudios y documentos previos para llevar a cabo la contratación por prestación de los servicios

Fondo Rotatorio
de la
Policía

Proceso:
GESTIÓN CONTRACTUAL
Formato:
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS No. 078-6-23**

Código:
F-2-1-69 V8

Página 2 de 11

profesionales, para realizar la valuación actuarial bajo la norma NICSP relacionada con el plan de jubilación del Fondo Rotatorio de la Policía. 2) Que dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Fondo Rotatorio de la Policía para la vigencia fiscal 2023, se incluyó la presente contratación. 3) Que la presente contratación, se encuentra soportada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP - SIIF No. 24423 de fecha 23/11/2023, rubro A-02-02-02-007-001, objeto "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA VALUACIÓN ACTUARIAL BAJO LA NORMA NICSP RELACIONADA CON EL PLAN DE JUBILACIÓN DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA" por valor de SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$6.180.000,00). 4) Que la señora Mayor ADRIANA PARRADO CÁRDENAS, Coordinadora del Grupo Talento Humano FORPO, certificó con fecha 30/11/2023, la necesidad de contratar la prestación de los servicios para realizar la valuación actuarial bajo la norma NICSP relacionada con el plan de jubilación del Fondo Rotatorio de la Policía, dado que actualmente la Entidad no cuenta con personal de planta suficiente y especializado para adelantar la valuación actual bajo la norma NICSP. 5) Que mediante constancia de fecha 30/10/2023, la señora Mayor ADRIANA PARRADO CÁRDENAS, Coordinadora del Grupo Talento Humano FORPO, certificó que la firma HABITUDES SAS, identificado con NIT No. 901.300.363-4, es una "persona jurídica con capacidad para ejecutar las actividades intelectuales de un contrato de prestación de servicios profesionales y cuenta con la experiencia directamente relacionada con el objeto contractual". 6) Que el señor Director General del Fondo Rotatorio de la Policía nombrado mediante el Decreto No. 1610 de fecha 02/10/2023 y Acta de Posesión No. 0189-23 de fecha 06/10/2023, autorizó celebrar el proceso de Contratación Directa No. CD-041-2023. 7) Que el presente contrato se registrará por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Ley 019 de 2012 y las normas de derecho civil, comercial, normas adicionales y decretos reglamentarios que correspondan a su esencia y naturaleza, demás disposiciones de derecho común y conforme con las siguientes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA VALUACIÓN ACTUARIAL BAJO LA NORMA NICSP RELACIONADA CON EL PLAN DE JUBILACIÓN DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA.** **SEGUNDA – DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL OBJETO:** La Entidad en la actualidad cuenta con una nómina de pensionados integrada, por veintiséis (26) jubilados con pensión compartida con COLPENSIONES, tres (3) con pensión sustitutiva compartida, y un (1) funcionario retirado voluntariamente afiliado a COLPENSIONES, quienes adquirieron tal derecho de conformidad con Decreto 2701 de 1988 artículo 44, y por tal motivo esta nómina se convierte en un "pasivo pensional" para la Entidad, y hasta tanto el Fondo Rotatorio de la Policía, efectué la normalización de esta deuda de acuerdo a lo previsto en las Leyes 550 de 1999 y 1116 de 2006 y desarrollados por el Gobierno Nacional mediante decretos reglamentarios. **TERCERA – VALOR DEL CONTRATO:** Corresponde a la suma por el valor total de **SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE, (\$6.180.000,00)**, incluido IVA y los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos (según aplique), necesarios para la debida ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** los valores antes descritos no son reembolsables. En adición, éstos no incluyen, costos de fiquetes aéreos, gastos de desplazamiento y/o viáticos del equipo auditor, los cuales, en caso de requerirse, deben ser asumidos y cancelados directamente por la empresa. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** el proceso que adelanta la Entidad es en pesos colombianos. **PARÁGRAFO TERCERO:** el presupuesto será ejecutado de acuerdo con las actividades realizadas por el contratista, de acuerdo a su factura, cuenta de cobro e informe de supervisión. **CUARTA – FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** la ENTIDAD CONTRATANTE, se compromete a pagar el valor total del contrato, en pesos colombianos, una vez sean recibidos por parte del Supervisor del contrato. Dicho pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020. Si el contratista tiene la categoría de MIPYME, el plazo se efectuará de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 3 de la misma Ley, es decir, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, calculados a partir de la fecha de recepción de los bienes, previo cumplimiento de los siguientes requisitos y entrega de documentos, así: 1. El CONTRATISTA en atención que se implementó el sistema de facturación electrónica deberá enviar las facturas comerciales para su trámite al siguiente correo electrónico: facturacion@forpo.gov.co; en cumplimiento a lo establecido

en el Decreto 2242 del 24 de noviembre de 2015, Resolución No. 000072 de 2017, Resolución No. 000010 de 2018, la Resolución No. 00042 de 2020, la Resolución No. 000114 de 2020 y la Resolución No. 000005 del 2021 expedidas por la DIAN, y demás normas complementarias, siempre y cuando se encuentren seleccionados y/u obligados a emitir factura electrónica. **2.** El CONTRATISTA que tenga identificado en el RUT la responsabilidad 52- Facturador Electrónico (emisor), deberá enviar la factura electrónica, como también las notas crédito y/o débito, al correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa 016 de marzo 9 de 2021 del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF Nación del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. De igual manera, el contratista deberá cumplir con los demás requisitos para pago en la Entidad. **3.** El contratista deberá aportar certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA y Caja de Compensación Familiar – CCF) y certificación de pago al sistema general de seguridad social integral (pensión, salud y riesgos laborales) y el comprobante de pago de salarios para el personal, expedida por el revisor fiscal de la empresa o el representante legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en este caso para las PERSONAS JURÍDICAS. Para el caso de las PERSONAS NATURALES, se deberá allegar comprobante de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según aplique, correspondiente al último periodo de cotización exigible con relación a la ejecución del Contrato. Si la anterior certificación es expedida por el Revisor Fiscal, se deben anexar, además, la certificación de la junta central de contadores (vigente), tarjeta profesional y fotocopia de la cédula de ciudadanía. Si la certificación es expedida por el Representante Legal se debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía. **4.** REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT, emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en el cual figuren de manera expresa dentro de las actividades comerciales (Principales o Secundarias) codificaciones correspondientes al presente proceso. **5.** Certificación Bancaria del CONTRATISTA, en la que conste expresamente nombre o razón social del titular, identificación del titular, número, tipo de cuenta y entidad bancaria. Dicha certificación deberá tener como máximo treinta (30) días de expedición a la fecha de la radicación al Grupo de Convenios y Contratos del FORPO. **6.** FORMULARIO No. 08 DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA FORPO, que será suministrado por el Supervisor del Contrato para el diligenciamiento por parte del CONTRATISTA, el cual deberá presentarse legible, con información actualizada sin borrones ni tachaduras. **7.** El CONTRATISTA deberá suscribir la siguiente información PCI 15-12-01-000, número del contrato a la factura electrónica y ser cargado a la plataforma digital Olimpia IT. **8.** El CONTRATISTA deberá aportar el FORMATO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA para descuentos de Ley. **9.** Acta de recibido a satisfacción por cada prestación del servicio recibida por parte del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** los pagos que el FORPO se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** para dar cumplimiento al derecho de turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos en el Fondo Rotatorio de la Policía. **PARÁGRAFO TERCERO:** si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciamiento, el Fondo Rotatorio contará hasta con sesenta (60) días más para realizar el pago, sin lugar a compensación alguna. **PARÁGRAFO CUARTO:** No se podrá facturar por encima del valor del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO:** si el CONTRATISTA está obligado a facturar electrónicamente, la presentación de la factura electrónica deberá encontrarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios. **PARÁGRAFO SEXTO:** las personas naturales y jurídicas que no son responsables de pagar IVA, por la razón que fuere, no deberán discriminar dicho tributo en su factura o cuenta de cobro, según corresponda. **PARÁGRAFO SEPTIMO:** en el caso de que el contratista sea un sujeto que no está obligado a presentar factura de venta (factura electrónica de venta con validación previa a su expedición y la factura de venta talonario o de papel) y/o documentos equivalentes, por encontrarse en alguna de las excepciones establecidas en el artículo 7 de la Resolución No. 00042 de 2020 de la DIAN, deberán presentar cuenta de cobro e indicar en este documento de manera clara y expresa la causal de su excepción de facturar y los demás documentos

Fondo Rotatorio
de la
Policía

Proceso:
GESTIÓN CONTRACTUAL
Formato:
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS No. 078-6-23**

Código:
F-2-1-69 V8

Página 4 de 11

exigidos por la Entidad. **PARÁGRAFO OCTAVO:** el CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo establecido en la Resolución No.000114 de 2020 relacionada con la actualización del RUT y la Resolución No.000005 del 2021 expedidas por la DIAN. **PARÁGRAFO NOVENO:** el CONTRATISTA deberá emitir factura (s) por cada uno de los registros presupuestales que respaldan el contrato e indicados en la cláusula de APROPIACIÓN PRESUPUESTAL del respectivo contrato, por lo tanto, el valor a facturar deberá corresponder a cada registro presupuestal sin exceder su valor apropiado, emitiéndose la cantidad de facturas que resulten necesarias. **PARÁGRAFO DECIMO:** el SUPERVISOR deberá verificar que el contratista radique la totalidad de la documentación requerida para dar trámite a los pagos establecidos en el contrato, así mismo, deberá informar al contratista que la entrega de las facturas deberá realizarse en el Grupo de Convenios y Contratos, dentro de los primeros veinte (20) días calendario de cada mes, el supervisor deberá estar al día con la entrega y publicación en la plataforma SECOP II de los informes de supervisión mensuales (SI APLICAN), presentando los soportes en físico para dicho trámite, de igual manera al finalizar el contrato debe allegar el certificado de cumplimiento del objeto contractual, requisito para adelantar el proceso de liquidación. **PARÁGRAFO DECIMO PRIMERO:** todos los documentos para pago deberán ser avalados por el Supervisor del contrato. **PARÁGRAFO DECIMO SEGUNDO:** en caso de que falte algún soporte o haya que subsanar información, la supervisión informará al contratista para que proceda de conformidad dentro de dicho término. Cuando la información para el pago se halle en orden, la entidad emitirá la orden de pago efectiva al contratista. **QUINTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** la obligación que contrae la ENTIDAD CONTRATANTE en virtud del presente contrato será con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP SIIF No. 24423 de fecha 23-11-2023			
DESCRIPCIÓN	RUBRO	VALOR-CDP	VALOR ADJUDICADO
SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	A-02-02-02-007-001	\$ 6.180.000,00	\$ 6.180.000,00
OBJETO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA VALUACIÓN ACTUARIAL BAJO LA NORMA NICSP RELACIONADA CON EL PLAN DE JUBILACIÓN DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA			

SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: será hasta el **veintinueve (29) de diciembre de 2023**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: ☒ Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la ENTIDAD CONTRATANTE. ☒ Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la ENTIDAD CONTRATANTE, ni se deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: ☒ Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la ENTIDAD CONTRATANTE. ☒ Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo, sin que se haya suscrito una prórroga. ☒ Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. ☒ Por las causales especiales que establece la Ley 80 de 1993. **SÉPTIMA – VIGENCIA:** será igual al plazo de ejecución establecido en la cláusula sexta del presente contrato y seis (6) meses más contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. **OCTAVA – LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** la prestación de servicios por el CONTRATISTA se llevará a cabo en el Grupo Talento Humano, instalaciones del Fondo Rotatorio de la Policía, Edificio General Julio Arboleda, Carrera 66 A No. 43-18 piso 2, Bogotá D.C. **NOVENA – DERECHOS DEL CONTRATISTA:** en general, son derechos del CONTRATISTA: ☒ Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. ☒ Celebrar todos los contratos y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surjan con ocasión del presente

contrato y que sean consistentes en su finalidad, costos que no serán asumidos por la Entidad contratante. **DÉCIMA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga para con la ENTIDAD CONTRATANTE a ejecutar las siguientes actividades: **1** Cumplir con el objeto contractual. **2** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas en el proceso contractual. **3** Responder en los plazos que la Entidad establezca en cada caso, para los requerimientos de aclaración o de información que formule. **4** Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago. **5** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del Contrato que surja del estudio previo, así como de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 2160 de 2021. **6** Responder por la calidad del servicio, bajo los términos y especificaciones requeridas por la Entidad. **7** Preparar y presentar los informes requeridos, con la oportunidad y periodicidad indicados por el Supervisor del Contrato. **8** Prestar los servicios contratados de manera inmediata y con la disponibilidad requerida por el FORPO, de conformidad con los requerimientos planteados en las Especificaciones Técnicas. **9** Mantener informado al Supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad. **10** Guardar confidencialidad de toda la información que sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **11** Cumplir con sus obligaciones para con el Sistema General de Seguridad Social Integral y Régimen Parafiscal según corresponda. **12** Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el Contrato. **13** Desempeñar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el Supervisor del Contrato o por el Representante Legal del FORPO. **14** Atender las recomendaciones del Supervisor del Contrato en relación con el objeto contractual. **15** En caso de estar obligado, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020. **16** Las demás establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 2160 de 2021. **DÉCIMA PRIMERA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** en desarrollo del objeto, el CONTRATISTA adquirirá para con la ENTIDAD CONTRATANTE, las siguientes obligaciones específicas: **1** Proveer a su costo, el servicio necesario para el cumplimiento del objeto contractual. **2** Prestar el servicio de la valoración Actuarial de conformidad con las especificaciones técnicas, consagradas en los estudios previos. **3** En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, se deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. **4** Realizar el servicio objeto del presente estudio apto para la prestación eficiente de acuerdo con su funcionalidad, en las condiciones y plazos establecidos. **5** Deberá elaborar y entregar los resultados del estudio junto con el reporte actuarial con las reservas de jubilación bajo la norma NICSP con fecha de cálculo a 31 de diciembre de 2022. **PARÁGRAFO ÚNICO – CUMPLIMIENTO DE COMPRAS SOSTENIBLES (Ambientales y SST):** 1) Adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y Salud en el Trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores independientemente de su forma de contratación, contratistas o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. 2.) Cumplir con los estándares mínimos en Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a lo contemplado en la Resolución 0312 de 2019 y el Decreto 1072 del 2015 sección 2 numeral 2.2.4.2.2.15. Modificado por Decreto 1493 de 2022 3) Cumplir con las normas legales vigentes y buenas prácticas. **DÉCIMA SEGUNDA – DERECHOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** **1** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. **2** Solicitar y recibir información respecto del servicio que brinde el contratista en desarrollo del objeto contractual. **DÉCIMA TERCERA – OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** en virtud del presente contrato el FORPO se obliga a: **1** Pagar al CONTRATISTA oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, y con sujeción a la disponibilidad presupuestal y de PAC previstas para el efecto. **2** Poner a disposición del CONTRATISTA los lugares que se requieran para la ejecución y entrega del

objeto contratado. **3)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor del contrato, quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **4)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna. **5)** Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas. **6)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor del contrato, dará aviso oportuno al Fondo Rotatorio de la Policía, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **7)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8)** Solicitar y recibir información técnica al CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual. **9)** Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA – GARANTÍA:** dentro de los tres (03) días hábiles siguientes el perfeccionamiento del presente contrato, el CONTRATISTA deberá constituir, por su nombre, cuenta y riesgo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente documento, una garantía única a favor del Fondo Rotatorio de la Policía – FORPO, identificado con NIT. 860.020.227-0, la cual consistirá en Póliza de Seguro expedida por una compañía aseguradora legalmente constituida, autorizada y supervisada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que contenga con los siguientes amparos y porcentajes:

GARANTÍA	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	VIGENCIA
Contrato de Seguro contenido en una Póliza -Garantía de Cumplimiento	Cumplimiento del contrato	30% del Valor del Contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación, contados a partir del perfeccionamiento de la misma.
Contrato de Seguro contenido en una Póliza -Garantía de Cumplimiento	Calidad del servicio	50% del Valor del Contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento de la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: la póliza debe presentarse con comprobante de pago. En la póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** en todo caso, el CONTRATISTA deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. **PARÁGRAFO TERCERO:** la póliza debe presentada y cargada ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE en la plataforma electrónica – SECOP II. **PARÁGRAFO CUARTO:** en el caso de suscribirse adiciones y/o prorrogas del contrato, el contratista deberá ajustar la garantía única acorde con los valores, plazos y demás condiciones allí plasmadas. **PARÁGRAFO QUINTO:** si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO SEXTO:** en el evento que la garantía no se ajuste a los requerimientos establecidos en la presente cláusula, el CONTRATISTA deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (02) días hábiles siguientes a su devolución. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. **PARÁGRAFO OCTAVO:** las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO NOVENO:** en cumplimiento a lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a restablecer la garantía, cuando el CONTRATISTA incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla. **DÉCIMA QUINTA – DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS POR PARTE DEL CONTRATISTA:** para todos los

efectos legales, se entienden atribuidos a la ENTIDAD CONTRATANTE, únicamente aquellos riesgos que expresamente se le asignen en el presente contrato, y se entenderán incluidos dentro de los riesgos propios del negocio y que se encuentran registrados en la "matriz de riesgos" de los estudios y documentos previos, el cual forma parte integral de este contrato. El CONTRATISTA asumirá todos aquellos que no sean atribuidos expresamente a la ENTIDAD CONTRATANTE, así como los demás que no sean explícitamente excluidos de su órbita de responsabilidad, según las cláusulas del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO - RIESGOS DEL CONTRATO ATRIBUIDOS AL CONTRATISTA:** el CONTRATISTA asumirá en su totalidad los riesgos que se deriven del incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato y será responsable frente a la ENTIDAD CONTRATANTE, como obligación de resultado, por el cumplimiento de las condiciones legales del desarrollo del servicio que se ha comprometido a prestar, descrito en el objeto del contrato, asumiendo, por lo tanto, a su riesgo, los costos, gastos y medios que se requieran a dicho efecto, y que se han pactado como remuneración por tal servicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** el CONTRATISTA deberá responder por los resultados obtenidos del desarrollo del presente contrato, que pudieran beneficiar a un tercero a un reconocimiento económico en contra de la ENTIDAD CONTRATANTE, por causa de la negligencia, impericia o desacierto en los conceptos emitidos por el profesional. Esta responsabilidad será asumida por el profesional en su totalidad, si se llevará a cabo alguna acción de repetición en su contra. **DÉCIMA SEXTA - MULTAS Y SANCIONES:** las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, así: **MULTAS.** - En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 - las partes acuerdan que la ENTIDAD CONTRATANTE, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor dejado de cumplir o de entregar o servicio dejado en la prestar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme con la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la ley 1150 de 2007. Las sanciones contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas que las complementen. De otra parte, se establece **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista, en el contrato o en alguno de sus modificatorios, uno de los requisitos de ejecución del mismo y que se encuentre a su cargo. **PENAL PECUNIARIA.** De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 al 1599 del Código Civil Colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará al Fondo Rotatorio de la Policía, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del total contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente Artículo. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas del contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa o sanción, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, afectar la garantía única o acudir a la jurisdicción coactiva, conforme con el Parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011. **DÉCIMA SÉPTIMA - CADUCIDAD:** el presente contrato estará sometido a lo previsto por el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. En todo caso, la declaratoria de la caducidad administrativa del contrato se hará mediante resolución motivada de la ENTIDAD CONTRATANTE en la que se manifestarán las causas que dieron lugar a ella. **DÉCIMA OCTAVA - CESIÓN DEL CONTRATO:** el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna

078-6-23

natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la ENTIDAD CONTRATANTE, y ésta se reserva las razones para negar dicha autorización. **DÉCIMA NOVENA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** el control y seguimiento del presente proceso de contratación estará a cargo de la Coordinación del Grupo Talento Humano o quien haga sus veces, actualmente se encuentra la señora Mayor ADRIANA PARRADO CARDENAS, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.881.686 de Bogotá; para estos efectos, la supervisión estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y los artículos 83 a 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, así como de acuerdo con las funciones asignadas en la Resolución 00154 del 16 de abril del 2018 “Manual de Contratación Administrativa del Fondo Rotatorio de la Policía”, para lo cual deberá desarrollar entre otras las siguientes funciones: **1** Conocer el texto del contrato y comprender el alcance de las obligaciones que del mismo se derivan para el CONTRATISTA y para la ENTIDAD CONTRATANTE. **2** Verificar directamente que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos convenidos en el mismo. **3** Verificar que los servicios profesionales prestados cumplan con las características exigidas en el contrato, rechazando los que a su criterio no cumplan, manifestando al CONTRATISTA en términos inequívocos, claros y precisos, las condiciones incumplidas que motivan el rechazo. **4** Rendir informes periódicos mensuales en el formato de la ENTIDAD, los cuales deben ser cargados a la plataforma SECOP II, sobre el avance y ejecución según los plazos fijados en el texto del contrato. **5** Certificar mediante acta, el cumplimiento del objeto del contrato dentro de los plazos y términos establecidos. **6** En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato. **7** Deberá tipificar y cuantificar el perjuicio en caso de incumplimiento o mora en la entrega de los servicios prestados. **8** Verificar que el CONTRATISTA radique en forma oportuna los documentos para la facturación, con informe de supervisión al día, con el propósito que la ENTIDAD CONTRATANTE realice el respectivo pago, conforme a lo establecido en la cláusula cuarta – “forma y condiciones de pago” del presente contrato. **9** Las demás estipuladas en la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en las normas internas. **10** El supervisor antes de dar inicio con la ejecución del contrato deberá verificar que exista el certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal del compromiso y la constitución y aprobación de la garantía única que avale la contratación y de lo cual deberá dejar constancia en los respectivos informes de supervisión mensual. **11** Informar al CONTRATISTA que la entrega de las facturas debe realizarse en el Grupo de Convenios y Contratos, dentro de los primeros veinte (20) días calendario de cada mes. **12** El supervisor deberá velar porque el CONTRATISTA de aplicabilidad al instructivo en materia ambiental y de seguridad y salud en el trabajo e informar las actividades realizadas en este sentido en los respectivos informes de supervisión. **13** Las demás que le sean designadas por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE y por la normatividad vigente en la materia. **PARÁGRAFO ÚNICO:** el supervisor no podrá impartir órdenes o suscribir documentos que alteren el contenido inicial del contrato, en el entendido que dicha facultad corresponde a las partes contratantes. **VIGÉSIMA – MODIFICACIONES CONTRACTUALES:** el CONTRATISTA deberá informar y enviar al supervisor con un término no inferior a diez (10) días calendario, anteriores a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato, la documentación que sea requerida para llevar a cabo cualquier modificación contractual (prórrogas, adiciones, modificación, etc.). La ENTIDAD CONTRATANTE evaluará la conveniencia de conceder la modificación cualquiera que sea, y, por ende, puede abstenerse de concederla. **PARÁGRAFO PRIMERO – ADICIONES:** la adición de los contratos no podrá efectuarse por más del 50% del valor inicial del mismo, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes y siempre requerirán el concepto previo del supervisor del contrato. Toda solicitud de adición presupuestal deberá contener: **a** Apropriación presupuestal. **b** Solicitud del supervisor y/o interventor al ordenador del gasto debidamente justificado. **c** Aceptación del CONTRATISTA, en las mismas condiciones jurídicas, económicas y técnicas cuando sea posible. **d** Aval del ordenador del gasto para continuar con el trámite. Cuando se trate de una solicitud de adición presupuestal al contrato, la supervisión deberá realizar un alcance a los estudios y documentos previos, en el que se deberá justificar la necesidad de incluir el servicio y/o producto. **PARÁGRAFO SEGUNDO – PRÓRROGAS:** Se deberá allegar los siguientes documentos: **a** Solicitud del supervisor y/o interventor al ordenador del gasto, manifestando los motivos de la viabilidad. **b** Solicitud del CONTRATISTA, exponiendo los motivos que sustentan la prórroga. **c** No

se puede generar costos adicionales si no están debidamente sustentados desde el punto de vista económico de costo-beneficio-necesidad. **¶** Aval del ordenador del gasto para continuar con el trámite. **PARÁGRAFO TERCERO – MODIFICACIONES:** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3.5 de la Resolución No. 00154 del 16 de abril de 2018 “Por la cual se actualiza el Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Policía”, o la que posteriormente la modifique, adicione o derogue, toda solicitud de modificación contractual deberá contener los siguientes documentos: **¶** Concepto técnico del supervisor y/o interventor del contrato, sobre la procedencia de la modificación contractual. **¶** Estipulación de la aceptación del CONTRATISTA. **¶** Aval del ordenador del gasto para dar continuidad al trámite de modificación. **VIGÉSIMA PRIMERA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere: **a)** El acuerdo de las partes en relación con su objeto y contraprestación. **b)** Elevarlo a escrito con la firma de la Subdirección Operativa del Fondo Rotatorio de la Policía y el CONTRATISTA. Para la ejecución: **a)** Expedición del certificado de registro presupuestal del compromiso y, **b)** La aprobación de la garantía única. **VIGÉSIMA SEGUNDA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** se entienden incorporadas en el presente documento las potestades de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA TERCERA – IMPUESTOS:** el CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato y que sean de su competencia, de conformidad con la Ley colombiana. **VIGÉSIMA CUARTA – OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN Y PAGO DE LOS CONTRATISTAS AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RÉGIMEN PARAFISCAL:** conforme con el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los contratistas del Estado deben encontrarse afiliados y al día dentro Sistema General de Seguridad Social Integral y Régimen Parafiscal (según corresponda), así: al subsistema general de seguridad social en salud: al régimen contributivo; al subsistema general de seguridad social en pensiones: a cualquier régimen; al subsistema general de seguridad social en riesgos laborales: si su duración es superior a un (1) mes, según el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012; y al régimen parafiscal: voluntariamente a Caja de Compensación Familiar – CCF. Conforme con el inciso 1 del artículo 3.2.7.1 del Decreto 1273 de 2018, el ingreso base de cotización (IBC) al Sistema de Seguridad Social Integral del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la Entidad contratante corresponderá como mínimo al cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de cada contrato, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello haya lugar. En ningún caso el IBC podrá ser inferior al salario mínimo mensual legal vigente ni superior a veinticinco (25) veces el salario mínimo mensual legal vigente. El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior. **PARÁGRAFO PRIMERO:** cuando por inicio o terminación del contrato de prestación de servicios personales resulte un periodo inferior a un (1) mes, el pago de la cotización al Sistema de Seguridad Social Integral se realizará por el número de días que corresponda. El Ingreso Base de Cotización (IBC) no podrá ser inferior a la proporción del salario mínimo mensual legal vigente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** en caso de que la duración y/o valor total del contrato sean indeterminados, no habrá lugar a la mensualización del contrato, y en este caso los aportes se calcularán con base en los valores que se causen durante cada periodo de cotización. **PARÁGRAFO TERCERO:** sólo en cuanto al subsistema de riesgos laborales, acorde con el modificado artículo 2.2.4.2.2.13 del Decreto 1072 de 2015, el contratista le corresponde pagar mes vencido el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II o III, conforme la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya; pero corresponderá al contratante pagar el valor de la cotización mes vencido, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V. **PARÁGRAFO CUARTO:** el pago mes vencido de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral se efectuará, en cumplimiento del artículo 3 del Decreto 1273 de 2018. **VIGÉSIMA QUINTA – CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** el CONTRATISTA se compromete para con la ENTIDAD CONTRATANTE a no difundir, ni revelar, ni utilizar la información y documentación obtenida a través de su relación

contractual para uso propio o beneficio de terceros. Esta cláusula de confidencialidad y la debida reserva de la información junto con la documentación, obliga al CONTRATISTA por un periodo de diez (10) años. De todas maneras, el CONTRATISTA se obliga a respetar, plenamente, las normas de propiedad intelectual vigentes nacional e internacionalmente, en todos los aspectos relacionados con su labor para con la ENTIDAD CONTRATANTE. **VIGÉSIMA SEXTA – INDEMNIDAD:** el CONTRATISTA mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las actuaciones de sus subcontratados o dependientes a la ENTIDAD CONTRATANTE. **VIGÉSIMA SÉPTIMA – RÉGIMEN APLICABLE AL CONTRATO Y SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** este contrato se registrará por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 modificadas por la Ley 2160 de 2021, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, la Ley de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones ministeriales que apliquen. **VIGÉSIMA OCTAVA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** el CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. **VIGÉSIMA NOVENA – DOCUMENTOS:** entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Los estudios y documentos previos. 2) Demás documentos que se produjeron en el proceso de selección. 3) Las adendas realizadas (si las hubo). 4) La propuesta del CONTRATISTA en aquellas partes aceptadas por la ENTIDAD CONTRATANTE. 5) Anexos del contrato. 6) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto contractual, así como para su celebración. **PARÁGRAFO ÚNICO:** los documentos en mención de la presente cláusula deberá ser de conocimiento del supervisor, quien podrá consultarlos en la plataforma Secop II y en el expediente físico del Fondo Rotatorio de la policía. **TRIGÉSIMA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** cualquier divergencia o controversia que surja entre las partes, con ocasión de la ejecución del presente contrato, se deberá solucionar preferiblemente a través: ☒ Transacción; ☒ Conciliación, y ☒ Amigable Composición; y las demás que se establezcan por normas contractuales vigentes. **TRIGÉSIMA PRIMERA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** las partes dejan expresa constancia que a través de este contrato no es su intención ni su voluntad establecer relación laboral alguna, sino que se trata de la modalidad de prestación de servicios regulada por la Ley 80 de 1993 la que, por expreso mandato del artículo 32, establece que en ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales, esto es que, solo dan lugar a los emolumentos expresamente pactados. El CONTRATISTA se compromete a desarrollar el objeto del contrato utilizando al efecto las oficinas, materiales y equipos de cómputo de propiedad de la ENTIDAD CONTRATANTE, sin sujeción a horarios o jornada laboral alguna, aunque deberá coordinar la disponibilidad de su tiempo con el de los demás contratistas y funcionarios de la ENTIDAD CONTRATANTE, con los cuales debe interactuar en cumplimiento de su objeto contractual. **TRIGÉSIMA SEGUNDA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** la liquidación del contrato se realizará dentro de los seis (06) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Ley 019 de 2012. **TRIGÉSIMA TERCERA – NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO:** para atender trámites y procedimientos que guarden relación con el contrato, el CONTRATISTA será notificado a través del siguiente correo electrónico: contactenos@habitudes.co, al que se le enviarán MENSAJES DE DATOS, los cuales tendrán validez, efectos jurídicos o fuerza obligatoria como notificación, con el fin de hacer efectivos los principios de economía, celeridad y eficacia en la función administrativa. Esta cláusula se registrará por lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, Ley 962 de 2005, artículo 103 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012 "Código General del Proceso". En caso de modificación de la dirección del correo electrónico aquí registrada, el CONTRATISTA deberá informarlo por escrito a la ENTIDAD CONTRATANTE. **TRIGÉSIMA CUARTA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** para todos los efectos, las partes acuerdan

Fondo Rotatorio
de la
Policía

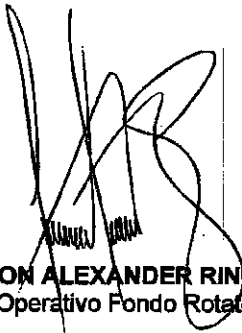
Proceso:
GESTIÓN CONTRACTUAL
Formato:
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS No. 078-6-23**

Código:
F-2-1-69 V8

Página 11 de 11

como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá D.C., para constancia de lo anterior, se firma,
a los **12 DIC 2023**

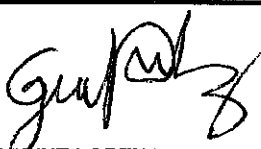
LA ENTIDAD CONTRATANTE,



Mayor JHON ALEXANDER RINCÓN DUCUARA
Subdirector Operativo Fondo Rotatorio de la Policía (E)

EL CONTRATISTA,

Digitally signed by
SILVA PERALTA
RODRIGO
Date: 2023.12.12
RODRIGO SILVA PERALTA
Representante Legal - HABITUDES S.A.S

Elaboró:  Abog. GERALDINE LORENA PLAZAS VELÁSQUEZ Grupo de Convenios y Contratos	Revisó:  Abog. JOSÉ ALEJANDRO MARTÍNEZ NOVOA Grupo de Convenios y Contratos
Revisó:  Adm. Emp. SONIA LICETT AGUILERA MALAGÓN Coordinadora Grupo de Convenios y Contratos (E)	Revisó:  Abogada MARYORI ARACELY COMBARIZA GÓMEZ Asesora Jurídica Subdirección Operativa